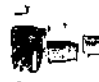


República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

"Por medio del cual se priorizan las cuencas en el departamento Norte de Santander y se derogan los Acuerdo No.10 del 13 de julio de 2004 y el Acuerdo N° 07 del 12 de septiembre de 2006"

Acuerdo No.  **005**
(25 MAR 2008)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

En ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 1729 de 2002 el Consejo Directivo de la Corporación, expidió el Acuerdo número 0010 de 13 de julio de 2004, por medio del cual se declara en Ordenación las Cuencas Hidrográficas del Departamento Norte de Santander.

Que, con el objeto de aclarar la forma de priorización de las cuencas del departamento a ordenar y de especificar los plazos, metas y competencias en cuanto a ordenación de las mismas, la Corporación modificó el Acuerdo 0010 de 2004, expidiendo el Acuerdo 007 de 2006.

Que, en ninguno de los Artículos del Acuerdo No. 0010 del 2004, ni del Acuerdo Modificatorio No. 007 del 12 de Septiembre del 2006, se cuantifican, nombran ni especifican las características mas resaltantes (extensión en has, porcentaje del área del Departamento, número de habitantes y caudal aproximadamente) de las cuencas más importantes del departamento, ni tampoco se explica el proceso que se realizó para priorizar las cuencas por las cuales se iniciaría la elaboración de los Planes de Ordenación de las mismas.

Que, en el Artículo Segundo del mencionado Acuerdo prioriza en consonancia con los recursos técnicos, humanos y financieros de la Corporación la elaboración de los Planes de Ordenación de las cuencas de los Ríos Zulia, Pamplonita y Algodonal y condiciona a la evaluación del avance del proceso en dichas cuencas, la continuación de la elaboración de los planes de ordenación de las cuencas de los ríos Chitagá y alta del río Lebríja (Cáchira).

Que, en el Artículo Tercero del mismo Acuerdo establece un plazo para elaborar el Plan de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas priorizadas del departamento hasta el año 2010, sin considerar la nueva normatividad (decreto 1324 del 19 de Abril del 2007); como meta establece todos los cinco planes de ordenación finalizados (Pamplonita, Zulia, Algodonal, Chitagá y alta del río Lebríja (Cáchira)) y en implementación los de las cuencas de los ríos Pamplonita, Zulia y Algodonal.

Que, para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto 1729 de 2002, se deben elaborar los Planes de Ordenación de las 36 cuencas hidrográficas del departamento y que dentro de ellas solo se escogieron 14 y a su vez, las 5 primeras de ellas, fueron las que quedaron priorizadas, desconociéndose la secuencia de la elaboración de los planes de las otras 31 cuencas restantes.

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Decreto 1729, se requiere conocer la priorización para incluirla en el Plan de Gestión Ambiental Regional "PGARs" y en el Plan de Acción Trianual "PAT" de la Corporación, para asignar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para elaborar dichos planes de ordenación.

Que, en la fecha en la cual la Corporación adoptó el proceso de priorización de cuencas hidrográficas la categorización de las mismas obedecía a la aprobada en el PGAR 1997-2007.

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

"Por medio del cual se priorizan las cuencas en el departamento Norte de Santander y se derogan los Acuerdo No.10 del 13 de julio de 2004 y el Acuerdo N° 07 del 12 de septiembre de 2006"

Acuerdo No. 005

(25 MAR 2008)

Que, el proceso de priorización el cual dio como resultado las cinco cuencas de los Ríos: Zulia, Pamplonita, Algodonal, Chitagá y parte alta del río Lebrija (Cáchira), fue realizado de manera secuencial teniendo en cuenta las siguientes herramientas técnicas:

- a. Listado de las Cuencas Hidrográficas del departamento Norte de Santander (ver Anexo No. 1, adjunto).
- b. Listado de los Componentes, Factores, Parámetros y Criterios del IDEAM, ASOCARs y de la UAESPNN), para la Clasificación y priorización con fines de ordenación de las cuencas hidrográficas, ajustado por el personal técnico de la Corporación a las condiciones del departamento (ver Anexo No. 2, adjunto).
- c. Listado de las Cuencas seleccionadas en forma preliminar. (ver Anexo No. 3, adjunto).
- d. Matriz de decisión con los resultados de aplicar los Componentes, Factores, Parámetros y Criterios (del IDEAM, ASOCARs y de la UAESPNN), para la Clasificación y priorización con fines de ordenación las cuencas hidrográficas. (ver Anexo No. 4, adjunto).

Que, el IDEAM en el año 2005, emitió la actual codificación nacional de Zonas hidrográficas, Cuencas y Subcuencas. (Ver Anexo No. 5, adjunto).

Que, acorde con la categorización emitida por el IDEAM a nivel nacional, algunas de las cuencas en el departamento se renombran.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Proceso de Priorización. Para la priorización de las demás Cuencas Hidrográficas en el departamento Norte de Santander, la Corporación tendrá en cuenta la actual codificación nacional para categorización emitida por el IDEAM y los criterios aplicados en el anterior proceso de priorización.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese en ordenación las cuencas hidrográficas y sus divisiones de jerarquización (subcuencas y microcuencas) dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, de conformidad con la siguiente prioridad: Cuenca del río Zulia, Cuenca del río Pamplonita, Cuenca del río Algodonal, Cuenca del río Chitagá y Cuenca Alta del río Lebrija (Cáchira).

ARTICULO TERCERO: La ordenación de las Cuencas Hidrográficas en sus diferentes ordenes deberá hacerse teniendo en cuenta los principios y directrices consignados en los Decretos 1729 de 2002 (Artículo 4), 1324 de 2007 y la Guía técnica del IDEAM, además de los decretos y resoluciones que se publiquen durante el tiempo en el que se estén elaborando los Planes de Ordenación.


ARTICULO CUARTO: Plazos y Meta. El plazo para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas en el departamento Norte de Santander, tendrá en cuenta la disponibilidad financiera, técnica y humana de la entidad y la(s) nueva(s) normatividad(es) relacionada(s) con la ordenación de cuencas y comprende el Ciclo 1 que va desde el año 2005 hasta el año 2011 y que pretende ordenar cinco cuencas (Pamplonita, Zulia, Algodonal, Chitagá y Cáchira) y el Ciclo 2 que va desde el año 2012 hasta el 2020 en donde se identificarán, priorizarán y ordenarán las cuencas restantes del departamento; actividades estas que se hayan descritas y programadas en el Anexo 6, denominado "Cronograma del

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental



CORPONOR

"Por medio del cual se priorizan las cuencas en el departamento Norte de Santander y se derogan los Acuerdo No.10 del 13 de julio de 2004 y el Acuerdo N° 07 del 12 de septiembre de 2006"

Acuerdo No.  **005**
(25 MAR 2008)

Proceso de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas en el departamento Norte de Santander" y que hace parte integral del presente Acuerdo. La Corporación en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación del mismo, realizará la priorización de las cuencas restantes. (Ver Anexos 7 y 8 Cuencas del Departamento)

ARTICULO QUINTO: Competencias de la Corporación. En la etapa de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas, la Corporación continuará con las medidas de Protección y Conservación de los recursos naturales, de igual forma continuará autorizando en forma transitoria el uso de los mismos, hasta tanto sean formulados y aprobados dichos planes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos No.10 del 13 de julio de 2004 y el Acuerdo No. 007 del 12 de septiembre de 2007, en todas sus partes.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, ordénese la publicación en un diario de circulación nacional y/o regional de un aviso que informe a los usuarios de las respectivas cuencas sobre la presente declaratoria en ordenación,

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma,

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 25 MAR 2008

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO